

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 026 DE 2018

31 ENE 2018

Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de la Industria Militar

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489/98, Acuerdo de Junta Directiva No. 0439/01, Ley 1150/07, Decreto 1082/15 y Decreto 1418 /17

CONSIDERANDO:

1. Que la Industria Militar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.
2. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren Satena, Indumil, El Hotel Tequendama, la Corporación de Ciencia y Tecnología para el desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial - COTECMAR y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana CIAC, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. En todo caso su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley.
3. Que los manuales de procedimiento, son una herramienta de control que ayudan a la aplicación coherente y armónica de los instrumentos de gestión, a identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades.
4. Que los manuales de procedimiento permiten agilizar las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos y garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.
5. Que mediante resolución número 160 del 30 de abril de 2008, la Gerencia de la Industria Militar adoptó el Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual fue modificado, siendo el último ajuste realizado con Resolución No. 011 del 26 de Enero de 2017.
6. Que la Industria Militar en desarrollo de las facultades otorgadas constitucionalmente y teniendo en cuenta la dinámica del mercado, requiere ajustar el procedimiento de realizar adjudicaciones parciales de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

7. Que el contenido del Manual de Contratación de la Industria Militar es de obligatorio cumplimiento al interior de la Organización y no se debe alterar u omitir sin la aprobación directa de la Industria Militar.
8. Con el fin de ampliar las posibilidades de realizar adjudicaciones parciales a los oferentes habilitados en el proceso de Invitación Pública a Presentar Ofertas, la Gerencia de la Industria Militar, considera viable autorizar esta clase de adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: Adicionar el numeral 60.3 al numeral 60 "Descripción de Invitación Pública a Presentar Ofertas" del Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual quedara así:

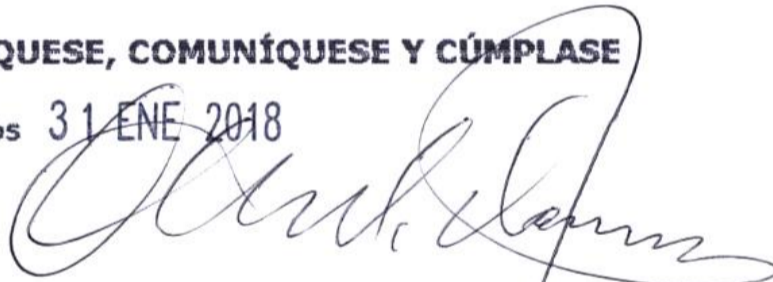
60.3 La Industria Militar se reserva la potestad de adjudicar dentro del proceso de contratación a varios oferentes, previo concepto de las Subgerencias Técnica, Administrativa y Comercial, el cual contendrá como mínimo: estudio técnico de capacidad de producción o suministro, económico, de mercado y análisis de riesgo del sector, debidamente soportado en los estudios y documentos previos de acuerdo al numeral 3.2 "Estudios y Documentos Previos" del presente manual.

ARTÍCULO SEGUNDO - PUBLICACIÓN: Publíquese la presente resolución en la página Web de la Industria Militar (www.indumil.gov.co) y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2018



General (RA) ALEJANDRO NAVAS RAMOS .
Gerente General Industria Militar

yp